

## **RESOLUCION N° 18/09.-**

Crespo – E.Ríos, 26 de Octubre de 2009.-

### **VISTO:**

El pase realizado a este Cuerpo Legislativo de la nota presentada con fecha 03 de septiembre de 2009 por parte de la firma WAIGEL y CIA. S.R.L., a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma WAIGEL y CIA. S.R.L. fue notificada en fecha 22 de julio de 2009 de la Resolución N° 243/09 SEH, donde se determinó la deuda del contribuyente por el concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo, interés por mora y multas pertinentes.

Que se le acordó al contribuyente el derecho de defensa, establecido en el Código Tributario vigente, quedando en rebeldía por incomparecencia, dejando caer el derecho de defensa.

Que la Resolución N° 305/09 SEH, donde se aprobó la liquidación de deuda del contribuyente WAIGEL y CIA. S.R.L. por los concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo, interés por mora y multas pertinentes, se encuentran firmes y exigibles.

Que la resolución antes mencionada, fue notificada al contribuyente en debida forma y no ha sido objeto de recurso alguno.

Que con fecha 03 de septiembre de 2009, el contribuyente WAIGEL y CIA. S.R.L., peticiona ante el Departamento Ejecutivo Municipal, una ampliación en el plazo para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo, interés por mora y multas pertinentes, para hacer frente a la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo.

Que manifestando su voluntad de pago, solicita un plan acorde con el reciente plan de pago otorgado a los contribuyentes por el Estado Nacional, siguiendo los mismos lineamientos y el fin perseguido por el mismo.

Que en la actualidad no existe un régimen de moratorias con ampliación de plazos para el pago de deudas, sin perjuicio de que en el futuro se sancione algún sistema igual o parecido al vigente a nivel Nacional.

Que analizado el tema y a criterio de este Cuerpo Legislativo el contribuyente debe ajustarse a la normativa vigente del nuevo Código Tributario sancionado en este Período Ordinario.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Dispónese rechazar el pedido planteado por el contribuyente WAIGEL y CIA. S.R.L., conforme las consideraciones precedentes.

**ARTICULO 2º**.- Ratificar lo resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Resoluciones N° 243/09 SEH y N° 305/09 SEH.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese en forma personal o por cédula, con entrega de copia de la presente.

**ARTICULO 4º**.- Comuníquese, publíquese, archívese.- etc.-